	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR		GJU-FR-20
PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Versión 01	Fecha Versión 07-01-2025

Facatativá, 02 de julio de 2026

ASUNTO: DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN DE CONTRATOS
SUPERVISOR: MIGUEL ANDRES PRECIADO FLOREZ

Me permito comunicarle que han sido designado como Supervisor del siguiente contrato.


CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
029-2026	CLOI S.A.S con NIT 901.621.981-3	<i>CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DENOMINADOS “ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ”, “ENCUENTRO DE MARIACHI” Y “HOMENAJE A JOSÉ CORNELIO BORDA”, EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, EN DERIVADOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. FACATATIVÁ-684-26.</i>

1. Alcance de la actividad de supervisor

Corresponde a EMDESARROLLO, a través de los supervisores designados, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Según los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las obligaciones a cargo del contratista, siempre que dicha actividad no requiera conocimientos especializados (interventoría).

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones. Es su responsabilidad mantener informada a la Gerencia General sobre hechos que afecten o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. En caso de mora o incumplimiento, el supervisor deberá informar oportunamente para coordinar las acciones legales pertinentes. Asimismo, autorizará los pagos previa verificación de los informes de ejecución, los cuales deben ser detallados y contar con los soportes que brinden certeza sobre las actividades realizadas.

2. Plazo de Ejecución del Contrato

	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR		GJU-FR-20
PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Versión 01	Fecha Versión 07-01-2025

El plazo inicia una vez se cumplan los requisitos de ejecución: expedición del Registro Presupuestal (RP) y, si se pactó, la aprobación de las garantías. Bajo ninguna circunstancia se podrá dar inicio a la ejecución sin el cumplimiento de estos requisitos.

La función del supervisor termina con el vencimiento del plazo o con la suscripción del acta de liquidación (según corresponda). No obstante, su responsabilidad puede extenderse para verificar la calidad de los servicios recibidos o para la exigibilidad de garantías de calidad y estabilidad post-contractuales.

3. Modificaciones, Prórrogas, Cesiones y Adiciones


Para cualquier modificación contractual se deben observar las siguientes restricciones:

- **Objeto:** No se podrá cambiar el objeto contractual original.
- **Límites:** De conformidad con el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en su valor en más del cincuenta por ciento (50%) de su cuantía inicial, expresada esta en salarios mínimos legales mensuales o en el valor nominal, según corresponda. El término de la prórroga responderá estrictamente a las necesidades técnicas, logísticas y de planeación debidamente justificadas por la supervisión, orientadas a lograr la cabal ejecución del objeto contractual, sin que ello implique la desnaturalización del contrato inicial.
- **Presupuesto:** Toda adición requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previo.
- **Garantías:** Cualquier modificación de tiempo o valor obliga al contratista a ajustar y ampliar la vigencia y/o valor de la garantía única.
- **Cesiones:** El cesionario debe cumplir con el mismo perfil (formación y experiencia) definido originalmente. El supervisor deberá radicar la solicitud adjuntando la justificación del cedente, el balance financiero y los documentos del cesionario para su verificación.
- **Terminación Anticipada:** Requiere solicitud escrita del contratista y aval del supervisor, incluyendo el balance de pagos y actividades a la fecha.

4. Liquidación

De conformidad con las condiciones pactadas y en estricto cumplimiento del artículo 36 del Acuerdo No. 001 de 2025 (Manual de Contratación de EMDESARROLLO), así como de las normas del Código Civil colombiano sobre extinción de obligaciones, el presente contrato se encuentra sujeto al trámite de liquidación bajo las siguientes reglas y plazos:

- **Liquidación de Común Acuerdo:** Se deberá proyectar y suscribir el Acta de Liquidación Bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto de terminación anticipada. En dicha actuación, la supervisión y las partes realizarán el ajuste definitivo de cuentas, determinarán saldos a favor o en contra y proyectarán las declaraciones de paz y salvo recíprocas.
- **Liquidación Unilateral:** En caso de que EL CONTRATISTA no comparezca a la citación efectuada o las partes no logren un consenso sobre el balance final dentro del término antes

	DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR		GJU-FR-20
PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Versión 01	Fecha Versión 07-01-2025

señalado, EMDESARROLLO procederá con la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado. Este procedimiento se surtirá dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de la etapa bilateral, en el cual la entidad dejará constancia del balance técnico, financiero, el estado de vigencia de las garantías y el nivel de cumplimiento de las obligaciones.

En virtud de lo expuesto y toda vez que el objeto contractual requiere indispensablemente la etapa de liquidación, esta supervisión insta a la Dirección del Contrato a iniciar las mesas de trabajo y la respectiva citación al contratista de manera oportuna para el cruce de cuentas técnico y financiero.

Atentamente,



MIGUEL ANDRÉS PRECIADO FLOREZ
GERENTE GENERAL
EMDESARROLLO

Proyectó: Laura Camila Sandoval Beltran – Abog. Contratista